



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 14

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/02/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00194 00	Ordinario	ORLANDO RIVERA DELGADO	COLPENSIONES	Auto de Trámite Vinculación demandado Protección S.A. como litis consorte necesario. nsf	11/02/2022		
68001 31 05 002 2021 00040 00	Ordinario	GLORIA QUINTERO QUINTERO	GLORIA XIMENA BUITRAGO DE BERNAL	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO DEL 3 DE FEBRERO EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE AUDIENCIA DEL ART 77 ES EL LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:30 AM A TRAVES DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS	11/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2017-00194

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que no fue posible llevar a cabo la diligencia del artículo 80 CPTSS programada para el 11 de febrero de 2022 a las 9:00 am a través de la plataforma TEAMS. Bucaramanga, 11 de febrero de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



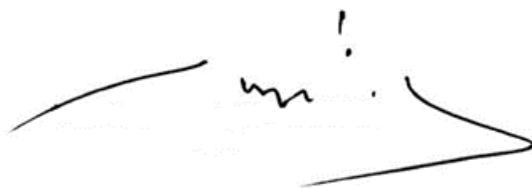
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Será del caso entrar a proferir sentencia de fondo, de no ser porque el despacho evidencia que como pretensión subsidiaria se solicitó la nulidad de traslado del régimen del demandante, sin que se hubiere vinculado a PROTECCION S.A. como demandado en el proceso, ya que fue es el fondo respecto del cual se solicita se declare la nulidad de traslado, motivo por el cual en aplicación de la figura de LITIS CONSORCIO NECESARIO (artículo 61 CGP) se vincula a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. como demandado y se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del mismo de conformidad con el Decreto 806 de 2020, una vez se cuente con la misma, se procederá a fijar fecha para la realización conjunta de la diligencia del artículo 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria